



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE HACIENDA



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

Oficio: **SSE-003/2025**

Chihuahua, Chih., a 06 de enero 2025

**TITULARES DE PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS,
ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –**

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2025, el cual a la letra dispone: "Los Entes Públicos que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, a más tardar el 16 de enero de 2025...", entendiéndose para ello por Entes Públicos lo establecido en el art. 2 fracc. VII del mismo ordenamiento que a la letra dice: "Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal", se solicita de esa instancia gubernamental a su digno cargo, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de dicho dispositivo legal.

Para el efecto anterior, me permito de nueva cuenta proporcionar la información bancaria necesaria para ello:

Banco: BBVA

Nombre: Recuperación de Recursos No Ejercidos

Cuenta: 0117575742

Cuenta CLABE: 012150001175757426

Concepto: Nombre del Ente que hace la devolución de recursos.

Así mismo, se le solicita dar respuesta al presente, enviando en CD la documentación comprobatoria siguiente:

1. Los Estados de Cuenta Bancarios al 31 de diciembre de 2024.
2. Relación que acredite si alguno de esos recursos se encontraba contratados o devengados en tiempo y forma.
3. En su caso, la transferencia del resultado de dicha operación.

De no atender dicho requerimiento la Secretaría de Hacienda está en posibilidad de reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios, según lo establece el artículo 24 de la misma normatividad, el cual a la letra dispone:

“En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias y sus cuentas de ingresos propios.
- IV. La información entregada a la Secretaría no cumpla con los requerimientos establecidos por la misma.”

Como es de su conocimiento la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Chihuahua en su artículo 23 fracción II contempla que: “Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos.”

Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar al presente y me reitero ampliamente a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Sin más por el momento, aprovecho para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
CHIHUAHUA, CHIH.

GRH/macl/ane